

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVII N° 4622

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2012.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2892

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente MS-N° 950.647/11, elevado por el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley Provincial N° 3085, nuestra Provincia declaró de interés la atención médica, investigación clínica, el diagnóstico precoz, el tratamiento y prevención de la enfermedad celíaca, en todas sus formas de presentación, como así también la docencia y difusión de la misma y su problemática;

Que simultáneo a ello, mediante dicho dispositivo legal se creó el “PROGRAMA DE ASISTENCIA Y APOYO AL CELIACO”, fijándose en dicha norma sus objetivos y propósitos;

Que la mencionada norma provincial tiene como correlato a la Ley Nacional N° 26.588 y su Decreto Reglamentario N° 528/11, por los cuales se declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional, en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca;

Que la ciencia Médica nos ilustra que la enfermedad celíaca es una intolerancia que padecen ciertas personas al gluten y más concretamente a una de sus fracciones proteicas o componentes, llamada gliadina, la cual deriva en daños al intestino. El gluten forma parte de las proteínas del trigo. Esa intolerancia también se observa, aunque en menor grado, a otras proteínas contenidas en otros cereales como en centeno, la cebada y la avena;

Que el único tratamiento que ofrece la medicina hasta el momento es una dieta libre de gluten, sin perjuicio que la detección temprana y el tratamiento oportuno revisten fundamental importancia a los fines de evitar complicaciones en la salud;

Que a los efectos de fijar las pautas de aplicación de la norma provincial, el Ministerio de Salud en el rol de autoridad de aplicación en uso de las competencias que surgen de la Ley Provincial N° 3200 ha propuesto la reglamentación de la Ley N° 3085, conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley;

Por ello y atento a los Dictámenes DPLT-N° 176/11 y SL y T-N° 28/11, emitidos por la Dirección Provincial Legal y Técnica y la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 7 y 27/32 respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** la Reglamentación correspondiente a la Ley N° 3085 de Asistencia al Celiaco, la cual se adjunta formando parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de Gobierno
 Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
 Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. DANIEL JORGE PERALTA
 Ministro de Salud
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

ANEXO I

REGLAMENTACION DE LA LEY ASISTENCIA AL CELIACO

Artículo 1°.- Sin Reglamentar.-

Artículo 2°.- **FACULTASE** al Ministerio de Salud para la creación, implementación, coordinación y supervisión del “PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y APOYO AL CELIACO”.-

Artículo 3°.- Sin Reglamentar.-

Artículo 4°.-

a) Sin Reglamentar.-

b) El Ministerio de Salud y sus dependencias coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento del presente inciso.-

c) Sin Reglamentar.-

d) El Programa Provincial de Asistencia y Apoyo al Celiaco, articulará con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, las acciones necesarias para el cumplimiento del presente inciso.-

e) Sin Reglamentar.-

f) La autoridad de aplicación y sus dependencias coordinarán con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, las acciones necesarias para el cumplimiento del presente inciso.-

g) Sin Reglamentar.-

h) Se implementará, para las personas sin recursos comprobados, que tengan un (1) año de residencia en la Provincia y figuren en el Registro Provincial de Celíacos, un mecanismo de cobertura, de un 70% de la cantidad de las harinas y premezclas libres de gluten, que fueran establecidas como necesarias por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), de acuerdo al criterio nutricional.-

i) Sin Reglamentar.-

j) Sin Reglamentar.-

k) Sin Reglamentar.-

l) Sin Reglamentar.-

m) Se instrumentará, a través de la autoridad pertinente la aplicación del presente inciso.-

n) Los Ministerios y dependencias intervinientes en las diferentes actividades serán responsables del cumplimiento del presente inciso en coordinación

con la autoridad de aplicación.-

ñ) Los diferentes Ministerios y dependencias intervinientes serán responsables del cumplimiento del presente inciso en coordinación con la autoridad de aplicación.-

Artículo 5°.- Será competencia de la Caja de Servicios Sociales determinar para los afiliados que padezcan enfermedad celíaca, la modalidad de cobertura respecto de harinas y premezclas establecidas como necesarias por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), de acuerdo a un criterio nutricional. Dicha Cobertura estará determinada según los lineamientos que posee esa obra Social para el otorgamiento de las prestaciones a sus afiliados, observando el mismo tiempo las pautas previstas en la presente Ley y en las contenidas en el Artículo 9 de la Ley Nacional 26.588 y Artículo 9 del Decreto Nacional N° 528/11 y aplicando el principio *pro homine* en caso de divergencias entre normas de distinto rango, priorizando aquellas que concedan una tutela más amplia a la persona humana.-

Artículo 6°.- Los Establecimientos de venta de alimentos al público como los supermercados, almacenes y kioscos, deberá tener un sector claramente identificado para la exposición y venta de los productos para celíacos, con la inscripción destacada y visible “LIBRE DE GLUTEN O SIN TACC”.-

Los Establecimientos de venta de alimentos elaborados como restaurantes, confiterías, comedores y otros en los que se consuman comidas deben identificar en la “Carta de Comidas” aquellos alimentos para celíacos, con la leyenda “libre de gluten” o simbología internacional, que cumplan con las características para ser considerados como “libres de gluten o sin TACC”. Todo aquel que produzca alimentos y/o medicamentos que no contengan gluten de trigo, avena, cebada y centeno tiene que cumplir con las características que debe reunir un alimento y/o medicamento para ser considerado “libre de gluten”, tal cual lo establece la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) y el ANMAT. Estos productos se rotularán con la denominación del producto seguido de la Leyenda “Libre de Gluten” o simbología internacional, colocada en un lugar visible.-

Todos los establecimientos, en los que se elaboran o venden productos alimenticios “LIBRES DE GLUTEN O SIN T.A.C.C.”, a granel o fraccionados, deben cumplir con las reglas para su manipulación, y realizar el almacenamiento de los mismos, en recipientes herméticos, o en su defecto, utilizar diferentes alacenas cerradas o heladeras de las de los productos que contengan gluten, para evitar la contaminación cruzada de los mismos.-

Artículo 7°.- Sin Reglamentar.-

Artículo 8°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, con la facultad de dictar las normas complementarias que considere necesarias, para garantizar el pleno funcionamiento de lo previsto por la Ley que se reglamenta, en articulación con todas las dependencias del Estado involucradas.-

Artículo 9°.- Sin Reglamentar.-

Artículo 10°.- Sin Reglamentar.-

Sr. PERALTA – Dr. Sergio Pablo Vuckovic

DECRETO N° 2903

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 203.303/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la **Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, representada por la señora Julia Margarita **SANTANA**, fijando domicilio en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad por una parte y por la otra la **Subsecretaría de Servicios de Salud**, dependiente del Ministerio de Salud, representada en este acto por el doctor Bruno Eduardo **VIVAR**, estableciendo domicilio en su despacho público sito en calle Libertad N° 875 de nuestra ciudad capital;

Que el mismo se suscribe con el objetivo de asegurar la calidad de atención de los adultos mayores, que de manera transitoria o permanente carecen de familiares obligados a prestarle asistencia y ante la necesidad de un espacio acorde a su situación de vulnerabilidad, por lo que se conviene coordinar la ejecución del Programa de Asistencia a los Adultos Mayores, con destino al Pequeño Hogar "Luis Borea" de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, cediendo el Ministerio de Desarrollo Social la administración del recurso económico y funcionamiento del citado Hogar, a favor de la Dirección Asociada del Hospital Distrital "Dr. Armando Zamudio", de la mencionada localidad, dependiente del Ministerio de Salud;

Que para la implementación del objetivo señalado el Ministerio de Desarrollo Social aporta una vivienda con equipamiento mobiliario para el funcionamiento del mencionado Hogar de Adultos Mayores y la provisión de los servicios de seguridad, abonando los gastos que ello implique, siendo responsabilidad del Ministerio de Salud el pago de impuestos, tasas y servicios en general del inmueble;

Asimismo el Ministerio de Desarrollo asistirá económicamente a los adultos mayores alojados en el mencionado Hogar, en forma mensual y en concepto de asistencia financiera en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por persona, con un cupo de veinte (20) adultos mayores en total;

Que el plazo del presente Convenio se establece por el término de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de suscripción, siendo éste rescindido, en cualquier tiempo, aún sin causa por cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que dicha rescisión de derecho a reclamo alguno;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 608/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la **Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, representada por la señora Julia Margarita **SANTANA**, fijando domicilio en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad por una parte y por la otra la Subsecretaría de Servicios de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, representada en este acto por el doctor Bruno Eduardo **VIVAR**, estableciendo domicilio en su despacho público sito en calle Libertad N° 875 de nuestra ciudad capital, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social y por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 3°.- **PASE** a los Ministerios de Desarrollo Social y de Salud, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al

Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Ana Maria Urricelqui

DECRETO N° 2904

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 203.696/11, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su ex titular, señor Horacio Matías **MAZU** por una parte y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Deportes, señor Claudio Alberto **MORRESI**;

Que el mismo se suscribe con el objetivo de llevar a cabo la construcción de una Pista de Atletismo de solado sintético ubicada en nuestra ciudad capital;

Que el presente se enmarca dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 20.655 (fomento del Deporte), coincidiendo en la voluntad de atender a la actividad deportiva en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros la utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población, la promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte, la concreción de una armónica realización de esfuerzos tendientes al logro de una estructura de coordinación y apoyo al deporte y la coordinación entre los organismos públicos y privados en programas de capacitación a todos los niveles y en particular para el deporte de alto rendimiento;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 824/11, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 6 y a Nota SLyT-N° 1439-11, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su ex – titular, señor Horacio Matías **MAZU** por una parte y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Deportes, señor Claudio Alberto **MORRESI**, de conformidad con las quince (15) Cláusulas que lo componen y que se agregan al presente formando parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Ana Maria Urricelqui

**DECRETOS
SINTETIZADOS****DECRETO N° 2905**RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2011.-
Expediente MAS-N° 207.774/10.-

RATIFICAR en todas sus partes la Disposición DPA-N° 190/11 emanada por la Dirección Provincial de Administración del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, por la cual se gestionó aprobar

y abonar el monto correspondiente, a favor de la firma: Cooperativa de Trabajadores de Transporte de Pasajeros y Cargas "SPORTMAN L.T.D.A." -C.U.I.T. N° 30-59618126-7, con domicilio en Sarmiento N° 871 (9015) Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Facturas Nros. 0001-00060619/ 60639/ 61201 y 61202, en concepto de traslado a favor del Club Escuela de Básquet de la localidad Pico Truncado, la Asociación Deportiva Independiente de Fútbol de los Barrios de la localidad de Caleta Olivia, Delegación de Fútbol Femenino Club Palma y Club Hispano Americano, respectivamente.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.501,60)**.-

DECRETO N° 2906RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2011.-
Expediente MAS-N° 205.661-10 (dos cuerpos).-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones MDS-Nros. 234/11 y 1327/11 (modificatoria), emanadas por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el monto correspondiente a las firmas comerciales: Transporte "EL PATAGON", "PATAGONIA EXPRESS S.A.", "J.R TURISMO ALTERNATIVO" "DE BOERS" Servicios Especiales y Turismo y "TRANSPORTE GOLFO SUR VIAJES", en concepto de servicio de transporte vía terrestre desde varias localidades de la Provincia de Santa Cruz a la localidad de Río Turbio, para participar de la instancia Provincial de fútbol Sub. 14 de los Juegos Evita 2010, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Deporte, Recreación y Turismo Social.-

APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 160.500,00)**.-

DECRETO N° 2907RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2011.-
Expediente MDS-N° 204.038/11.-

RESCINDASE a partir del día 30 de noviembre del año 2011, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y el señor Gustavo Oscar Mario **BARRIO** (Clase 1945 - D.N.I. N° 4.523.893), con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Prevención Social del Ministerio de Desarrollo Social, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, autorizado mediante Decreto N° 296/11.-

**ACUERDOS
SINTETIZADOS
C.A.P.****ACUERDO N° 046**RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 482.455/05.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 119, de fecha 26 de octubre de 2007, Artículo 6°, a favor del señor Juan Luis **GODOY**, por la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 1, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en

los considerandos del presente.-

DECLARESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 480.759/04.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 091, de fecha 11 de noviembre de 2005, a favor de la señora Cristina Emilse CANTEROS, la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m²), ubicada en el lote "I" de la Manzana N° 1, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 482.730/90.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 247, de fecha 28 de abril de 2008, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 485.510/08.-

DECLARESE CUMPLIDAS las Obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009 al adjudicatario señor Carlos Alberto SORACCO, D.N.I. N° 10.706.111, sobre la superficie de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25 m²), ubicada en la Parcela "m" de la Manzana N° 15, del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2012.-
Expediente N° 100.521/30.-

AUTORICESE a la señora Cecilia Sandra SEIFERT, D.N.I. N° 14.282.156, adjudicataria en venta junto con el señor Rubén Enrique RODRIGUEZ, D.N.I. N° 8.396.364, de la superficie de 15.626 has., 48 as., 28 m², ubicada en parte legua b y c del lote 3, legua a y parte leguas b, c, d, del lote 4, partes legua a, c y d del lote 5, todos de la Fracción A Sección XII y parte legua c del lote 23, parte leguas c y d del lote 24; ambos de la fracción D de la sección XI, donde funciona el Establecimiento Ganadero Los Ventisqueros, a transferir a favor del señor Enrique Juan KOPROWSKI, D.N.I. N° 7.818.608.-

ACEPTESE, la Escritura Pública N° 460, de fecha 07 de junio del año 2007, mediante la cual Rubén Enrique RODRIGUEZ y Cecilia Sandra SEIFERT, ceden y transfieren a favor de don Enrique Juan KOPROWSKI, todos los derechos y acciones y obligaciones que tienen y le corresponden sobre la porción indivisa que tienen sobre el establecimiento ganadero "Los Ventisqueros" ubicados en parte leguas b y c, del lote 3, legua a y parte de las leguas b, c y d, del lote 4, parte de las leguas a, c y d, del lote 5, todos de la Fracción A, Sección XII, y parte legua c, del lote 23, partes leguas c y d, del lote 24, ambos de la Fracción D, Sección XI, todo de esta Provincia, cuya superficie total de 15.626 has., 48 as., 28 m².-

DECLARESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la tierra mencionada en el artículo anterior el señor Enrique Juan KOPROWSKI, con todos los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

DEJASE CONSTANCIA, que esta adjudicación queda supeditada a la presentación del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 100 has (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

Dr. GUILLERMO BASUALTO - RODRIGO SUAREZ – HAROLD JOHN BARK

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a Cargo por Subrogación Legal de la Dra. María Valeria MARTINEZ, Secretaria N° 2 a Cargo por subrogación legal de la Dra. Romina FRIAS, en los autos caratulados "**COSTANERA S.A. S/CANCELACION DE TITULO**", EXPTE. N° 20.957/12, se hace saber por QUINCE (15) días que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "PUERTO DESEADO, 4 DE JULIO DE 2012.- Y VISTOS: ... DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ordenar la CANCELACION del depósito a plazo fijo nominativo transferible N° 01101028 siendo el titular COSTANERA S.A., emitido el día 13 de abril y con vencimiento el día 14 de mayo del corriente por Banco Santa Cruz S.A. sucursal local por la suma de dólares estadounidenses ciento veinte mil trescientos dos con ochenta centavos (US\$120.302,80), operación N° 5502943.- Publíquese el presente durante 15 días en el "Boletín Oficial", notifíquese a la entidad emisora y al peticionante.- Autorízase el

pago del certificado al peticionante, para después de sesenta días a contar desde la última publicación, en caso de que no existiere oposición.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROVEO POR SUBROGACION LEGAL. FDO. DRA. M. VALERIA MARTINEZ. LIBRO: I (S2) REGISTRO: 14 FOLIO: 29.

PUERTO DESEADO, 2 de Agosto de 2012.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-9

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña NOEMI OFELIA FANTAGUZZI, D.N.I. 3.817.018, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C.y C.) en los autos caratulados "**Fantaguzzi, Noemí Ofelia, s/ sucesión ab-intestato**", Expte. Nro. 15.672/11. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2012.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, cuyo titular es el Dr. Carlos Enrique Arenillas. Secretaria N° Uno a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **GARCIA EDUARDO VICTOR S/ SUCESION AB INTESTATO (Expediente G-23.770/12)**, se cita a acreedores y herederos de **Eduardo Víctor GARCIA**, L.E. N° 7.817.835, por el término de 30 (treinta) días.- Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 9 de Agosto de 2012.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez **Dra. Mariel R. REINOSO** a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria Civil a cargo por Subrogancia legal de la Sra. Verónica RODRIGUEZ, en los autos caratulados: "**CUELLAR, Juan Alberto S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° C-6060/11- Se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Juan Alberto CUELLAR, D.N.I. N° 10.245.217** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 12 de Marzo de 2012.-

C.P.N. MARIA VERONICA RODRIGUEZ

Jefa de Despacho

a/c Secretaria Civil

Juzgado de 1ra. Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy - Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER O. MORALES se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don JUAN JOSE MULE, en los autos caratulados: “MULE JUAN JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. M-14818/12.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.) RIO GALLEGOS, 6 de Agosto de 2012.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 99/12

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de la Señora ROSA JUANA MACIAS para hacer valer sus derechos en los autos caratulados “MACIAS JUANA ROSA S/SUCESION TESTAMENTARIA” Expte. N° M-10.381/12 tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Agosto 14 de 2012.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-1

AVISO

AVISO LEY 11.867

El que suscribe, **Angel Alfredo Bustos (h)**, Escribano Público, titular del Registro Notarial número diecisiete con domicilio en calle Alberdi N° 233, 1° “B” de Río Gallegos, AVISA que la señorita AIXA HELBERT, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1983, DNI. N° 30.045.604, casada, domiciliada en Pasaje Torres 428 de Río Gallegos cede y transfiere a favor del señor **GABRIEL BENJAMIN BAHAMONDEZ MORA**, argentino, nacido el 2 de Noviembre de 1985, DNI.N° 31.801.884, soltero, domiciliado en Pasaje Ciudad Cordial 736,

LICITACION

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

“**APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ**
Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER – Gobernador Jorge CEPERNIC
Provincia de Santa Cruz

Licitación Pública Nacional e Internacional

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 2/2012 OP
EJERCICIO: 2013-2018
EXPEDIENTE S01: 0146922/2012
OBJETO DE LA CONTRATACION: APROVECHAMIENTOS HIDROELECTRICOS DEL RIO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor Carlos KIRCHNER – Gobernador Jorge CEPERNIC

Clase: De Etapa Múltiple
Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida
Presupuesto Oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un Presupuesto Oficial – Precio Tope de Pesos veintiún mil seiscientos millones (\$ 21.600.000.000) a abril de 2012

Plazo de Obra: 66 meses
Valor del Pliego: Pesos quinientos mil (\$ 500.000)
Garantía de Oferta: Pesos doscientos dieciséis millones (\$ 216.000.000)

Retiro de Pliego: Lugar/Dirección: Coordinación de Compras y Contrataciones - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 11 - Oficina 1141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plazo/Horario: Desde el día 27 de Agosto de 2012 hasta el día 10 de Diciembre de 2012 de 10:00 a 14:00 horas.

Visita a las Instalaciones: Lugar/Dirección: Coordinación Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Cruz - Avellaneda 801 - Tel.: (02966) 425-713 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz – Argentina.-

Plazo y Horario: Desde el día 27 de Agosto de 2012 hasta el día 10 de Diciembre de 2012 de 10:00 a 14:00 horas

Consultas de Pliego: Lugar/Dirección: Subsecretaría de Recursos Hídricos - Esmeralda 255 - Piso 10 - Oficina 1001 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - **Plazo y Horario:** Desde el día 27 de Agosto de 2012 hasta el día 10 de Diciembre de 10:00 a 14:00 horas

“Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección antes citada o ingresando en el sitio web del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, www.minplan.gov.ar, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, www.obraspublicas.gov.ar, de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, www.energia.gov.ar, de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS, www.hidricosargentina.gov.ar”

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 5 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Plazo y Horario: 12 de Diciembre de 2012 de 8:00 a 10:00 horas

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Microcine - Hipólito Yrigoyen 250 - Piso 5 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - **Plazo y Horario:** 12 de Diciembre de 2012 a las 12:00 horas



Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

P-13

Presidencia de la Nación

Departamento 1 de Río Gallegos, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de “**EL DUENDE**”, con domicilio en calle Maipú N° 534 de esta Ciudad.-Reclamos de ley: Calle Alberdi N° 233 1° “B” -Río Gallegos.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (h)
Escribano Público
Titular Reg. N° 17
Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

P-4

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256
Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO
Se Informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el **Boletín Oficial**.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.- A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la Página Web
“www.santacruz.gov.ar”
Sección: Boletín Oficial

SUMARIO		EDICION ESPECIAL N° 4622
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
2892 – 2903 – 2904.-.....	Págs.	1/2
DECRETOS SINTETIZADOS		
2905 – 2906 – 2907.-.....	P á g .	2
ACUERDOS		
046 – 047 – 048 - 049 – 050/CAP/12.-.....	Págs.	2/3
EDICTOS		
COSTANERAS.A.-FANTAGUZZI-GARCIA-CUELLAR-MULE-MACIAS.-.....	Págs.	3/4
AVISO		
EL DUENDE.-.....	P á g .	4
LICITACION		
LIC. PUB. NAC. e INT. N° 2/2012 OP.-.....	P á g .	4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 4622 DE 04 PAGINAS